



OIR-TSE-100-VII-2019

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas del treinta de julio de dos mil diecisiete.

I. El 23 de julio de 2019, el ciudadano \_\_\_\_\_, por medio de correo electrónico, solicitó a esta oficina, información de si su persona se encuentra inscrita o afiliado a algún partido político actual.

II. 1. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento.

2. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la jefa del Registro Electoral, quien en respuesta manifestó que « después de haber realizado las investigaciones correspondientes, dicho ciudadano no tiene afiliación partidaria».

3. Además de lo manifestado por la jefa del Registro Electoral, es pertinente mencionar que el Tribunal Supremo Electoral, no tiene un registro como tal de afiliados de los partidos políticos, sino un registro histórico de los ciudadanos que han dado su respaldo para la constitución y registro de los institutos políticos.

En ese sentido, la información sobre afiliaciones a partidos políticos de conformidad al artículo 29 letra b. de la Ley de Partidos Políticos (LPP) son *asuntos internos de los partidos políticos*, quienes además—, artículo 22 letra k. de la LPP— deben llevar un registro de los miembros afiliados el cual deberá actualizarse periódicamente conforme a sus estatutos y reglamentos.

Por lo anterior, **resuelvo.**

Dese acceso a la información solicitada en la forma expuesta.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras/Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

